

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

D. Eladio Fernández García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha veintiocho de Junio último y hora de las doce de su mañana, ha presentado D. José de Maruri y Vitoria, vecino de Bilbao y residente en esta capital, solicitud de registro de diez y seis pertenencias mineras de cobre y otros metales, en término de Otero de Herreros, y parage denominado "Cuesta del Bolco", bajo el nombre y denominación de "Juanita Tercera."

En el término y sitio indicados desea adquirir las indicadas diez y seis pertenencias con el enunciado título de "Juanita Tercera," verificando la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente junto á tres piedras que se encuentran junto al camino mencionado en la indicada Cuesta del Bolco, y desde él se medirán en dirección N. E., ciento cincuenta metros; donde se clavará la primera estaca; de esta, cuatrocientos al S. E., la segunda estaca; de esta, cuatrocientos al S. O., la tercera estaca; de esta, cuatrocientos al N. O., la cuarta; de esta al N. E., cuatrocientos metros la quinta estaca, y de esta, trescientos me-

tros al S. E., se llegará á la primera estaca, cerrándose el polígono que contiene las diez y seis pertenencias solicitadas, cuyas tierras lindan á todos rumbos con terrenos de D. Antonio Candamo y otros.

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas en su art. 22 y habiendo consignado el denunciador el depósito de noventa y una pesetas, para responder de los gastos de demarcación facultativa del mencionado registro, según lo acredita la carta de pago entregada en este Gobierno, la cual figura unida al expediente instruido al efecto, he acordado admitir la instancia del registro de que va hecho mérito á los efectos legales y salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la referida ley, para conocimiento de los que se crean con algún derecho que alegar, ya sobre la propiedad del terreno que constituye la superficie designada, ó ya sobre la del registro mismo de la mina que se desea adquirir; debiendo en uno ú otro caso tener presente los que tengan que hacer alguna oposición á lo pretendido en la instancia, que han de formalizar aquella en esta Gobierno, ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Otero de Herreros, dentro de los sesenta días de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, para que produzca los efectos legales.

Segovia 11 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
ELADIO FERNANDEZ GARCIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Eladio Fernández García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha

primero del actual, y hora de las nueve de su mañana, ha presentado D. Manuel Bermejo y Ceballos Escalera, vecino de esta Capital, solicitud de registro de treinta y seis pertenencias de mineral de hierro y otros metales, en término municipal de Otero de Herreros, al sitio titulado "Pajar de la Mina," propiedad de los herederos de Antonio de la Calle, y tierras de D. Antonio Candamo y egido del pueblo, bajo el nombre y denominación de "San José."

En dichos término y sitio, pretende adquirir las enunciadas treinta y seis pertenencias mineras, con el indicado título de "San José," verificando la designación del mismo en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una piedra labrada, en cuyo hueco estuvo el árbol de un antiguo malacate contiguo á un pozo medio tapado en la inmediación de las ruinas de dicho pajar, y casa de la mina; desde aquí se medirán cincuenta metros al Oeste, y se pondrá la primera estaca en una tierra de las llamadas del Montecillo; desde aquí se medirán cien metros en dirección al Norte, y se pondrá la segunda estaca al lado de un peñasco contiguo á una tierra de Cayetano Sebastián; desde aquí se medirán seiscientos metros en dirección al Este, y se pondrá la tercera estaca en terreno de la parte de monte llamada de los Socios; desde aquí se medirán otros seiscientos metros en dirección entre Este y Sur, y se pondrá la cuarta estaca en terreno público; desde aquí se medirán otros seiscientos metros en dirección al Oeste, y se pondrá la quinta estaca en el camino de la Venta inmediato á la cotería del término de D. Carlos de Lecea; y desde aquí se medirán quinientos metros en dirección

al Norte, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias expresadas.

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas en su art. 22, y habiendo consignado el denunciador el depósito de ciento setenta y una pesetas para responder de los gastos de demarcación facultativa del mencionado registro, según lo acredita la carta de pago entregada en este Gobierno, la cual figura unida al expediente instruido al efecto, he acordado admitir la instancia de registro de que va hecho mérito á los efectos legales, y salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la referida ley, para conocimiento de los que se crean con algún derecho que alegar, ya sobre la propiedad del terreno que constituye la superficie designada, ó ya sobre la del registro mismo de la mina que se desea adquirir, debiendo en uno ú otro caso tener presente los que tengan que hacer alguna oposición á lo pretendido en la instancia, que han de formalizar aquella en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Otero de Herreros, dentro de los sesenta días de la publicación de este edicto en el Boletín oficial para que produzca los efectos legales.

Segovia 11 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
ELADIO FERNANDEZ GARCIA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Eladio Fernández García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Gobierno en instancia de nueve del actual, don

José de Maruri y Vitoria, solicitando se modifique la designación del registro de la mina Juanita Segunda, de cobre y otros metales, sita en término de Otero de Herreros, he acordado se verifique dicha modificación en la siguiente forma:

A partir de la cuarta estaca del registro minero "Juanita Primera," se medirán en dirección Norte, Oeste, trescientos metros, donde se clavará la primera estaca; de ésta quinientos metros al Sur, Oeste, la segunda estaca; de ésta cuatrocientos metros al Sur, Este, la tercera, de ésta quinientos al Norte, Este, la cuarta, y midiendo de ésta cien metros al Norte, Oeste, quedará cerrado el polígono que comprende las veinte pertenencias solicitadas.

Y á los efectos que se interesaban en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 70 correspondiente al día 30 de Junio último, se publica la anterior recificación.

Segovia 12 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,

ELADIO FERNANDEZ GARCÍA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 82.

El Alcalde de Vegas de Matute participa á este Gobierno hallarse detenida en aquella Alcaldía desde el día 26 de Junio último, una res vacuna que fué recogida por el guarda jurado del coto redondo, titulado "El Carrascal," cuyas señas á continuación se expresan:

Lo que se anuncia en éste periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar á recogerla, previa justificación y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 10 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,

ELADIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

Señas.—Una novilla como de año y medio, sin marco ni señal en las orejas, pelo retinto, corniabierta y de buenas carnes.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 83.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del hospital de Valladolid en la noche del 9 del actual, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 11 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,

ELADIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

Señas.—Santiago Sanchez Luna, de 43 años de edad, natural de Corella (Navarra), alto, delgado, barba poblada.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Cuarto trimestre de 1889-90.

RELACION de los apremios expedidos durante el cuarto trimestre del ejercicio próximo pasado, en virtud de lo que dispone la Ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	Nombre del comprador.	DOMICILIO.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que se adelanta.	Fecha de los vencimientos.	Importe Ptas. Cts.	Boletín en que se anunció.	Día en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
16	D. Bartolomé S. Miguel.	Sta. Maria Nieva.	Cuatro tierras.	Clero	4075	Ciruelos	20	28 Octubre 1889	37.25	2 Octubre 1889	13 Junio 1890	
17	Nicanor Sanchez	Segovia	Casa	"	116	Segovia	12	11 Enero 1890	15.10	30 Diciembre 1889	Idem.	
18	Victor Rojo	Adrados	Villa y tierra	"	4110	Adrados	20	17 Marzo 1890	30.05	26 Febrero 1890	Idem.	
19	Hermenegildo Galindo	Bernuy de Porreros	Cuatro tierras	"	1929	Bernuy de Porreros	18	8 Abril 1890	65.15	23 Marzo 1890	Idem.	
20	Victor Oviedo	Villaverde de Iscar	Ocho tierras	"	533	Villaverde de Iscar	20	27 Abril 1890	202.05	29 Marzo 1890	Idem.	
21	Ezequiel Sanz	Cuellar	Idem	Estado	291	Aguila Fuente	6.º	20 Mayo 1890	192.44	28 Abril 1890	Idem.	

Segovia, 8 de Julio de 1890.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 12 al 15 inclusive y 17, 19 y 21 que se hallaban embargadas, han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión inaugural del 1.º de Enero de 1890, presidida por el Alcalde accidental, Sr. don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Reunidos en estas Casas Consistoriales, bajo la citada presidencia, los Sres. D. Francisco Pérez Castrobeza, D. Manuel Frege Torres, D. Eleuterio Otero Santiuste, D. Antonio Candamo Rivas, D. Pedro Berzal de Frutos y D. Alejandro Bahin Masón, á quienes correspondía continuar en el Ayuntamiento con los Sres. D. Modesto Alvarez Sanz y D. Juan Alvaro Leonor, que no asisten por hallarse enfermos, y los nuevos Concejales electos en la que tuvo efecto el 1.º de Diciembre último, los Sres. D. Mariano Llovet Castelo, D. Doroteo Lotero Martín, D. José Jiménez del Campo, D. Félix Santiuste Hernández, D. Federico Larios Martín, D. Modesto Garcia Martín, D. Mariano Galicia Mercado y D. Anselmo Carretero Mateo, no habiendo concurrido D. José Antonio Terradillos, otro de los electos, por impedírsele el mal estado de su salud, y tampoco individuo alguno de los que les correspondía salir, el señor Alcalde accidental dispone se dé lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y de los artículos de la ley municipal referentes al acto; y leída la comunicación, que prevenía que el Ayuntamiento eligiese el Alcalde, y leídos también los artículos de la citada ley y la lista de los Sres. Concejales por el orden con que fueron proclamados en su respectiva elección, el Sr. D. Mariano Llovet, que figuraba el primero en ella, por haber obtenido mayor número de votos, pasa á ocupar la presidencia, y después de declarar que el Ayuntamiento quedaba constituido bajo la suya interina, que ocupaba porque la ley se la imponía en su artículo 53 para la elección de Alcalde, anunció que se procedía desde luego á realizarla, con sujeción á los artículos 54 y 55 de la ley municipal.

Verificóse la votación, y terminada al depositar en la urna las quince papeletas que entregaron igual número de Sres. Concejales que tomaran parte en ella, realizase el escrutinio, y resulta que D. Francisco Santiuste obtiene diez votos y cinco D. José Antonio Terradillos.

Proclama el Sr. Presidente este resultado de la votación, que elige al señor D. Francisco Santiuste Alcalde del Ayuntamiento por haber obtenido la mayoría absoluta del total de Concejales de que se compone, y haciéndole entrega del bastón, insignia de su cargo, pasa á ocupar la presidencia que deja el Sr. Llovet.

Posesionado en ella el Sr. Santiuste, dirige frases de reconocimiento á los le habían investido con tan honroso cargo, y dispone se proceda á la elección de los Sres. Tenientes de Alcalde y Regidores Síndicos, en igual forma y con estricta sujeción á la ley, como la que se había verificado, y realizada la votación del primer Teniente de Alcalde, obtiene D. José Antonio Terradillos diez votos y D. Antonio Candamo cinco.

Proclámase por el Sr. Presidente este resultado de escrutinio que elige al D. José Antonio Terradillos primer Teniente de Alcalde, y aplaza conferirle la posesión para el día en que se presente, pues que no asistió por estar enfermo, y ordena se proceda á la elección del segundo Teniente de Alcalde.

Verificada la de éste, tomando parte los mismos señores quince Concejales, y practicado el escrutinio sin obtener mayoría absoluta, el Sr. Presidente propone se repita en el acto la votación; y acordado así por mayoría, y no resultando tampoco del escrutinio la absoluta indispensable, se aplaza para la sesión inmediata el repetirla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Junio de 1888 y designa al Sr. D. Mariano Llovet para dicho cargo en concepto de interino y de conformidad con la misma Real orden, posesionándole en él.

Procédese acto seguido á la elección del tercer Teniente de Alcalde, y habiendo ofrecido igual resultado, después de haber sido repetida también, se aplazó igualmente para la sesión inmediata, y nombrando interinamente, con arreglo á la citada disposición, al Sr. D. Doroteo Lotero Martín, por igual razón que al Sr. Llovet; se le posesionó en el cargo de tercer Teniente de Alcalde.

Dispone el Sr. Presidente se realice la elección del cuarto, y como á pesar de ser repetida no tuvo la mayoría absoluta ningún candidato, quedó aplazada para repetirla en la sesión inmediata y nombrado interinamente para este cargo, del que se posesionó, al señor Castrobeza, por corresponderle como á los anteriores, por el mayor número de votos que obtuviera en su elección.

Propone la Presidencia si ha de elegirse uno ó dos Regidores Sindicos, y habiéndose acordado por unanimidad que fueran dos, se procede á votar el primero, y resultando elegido por mayoría absoluta el Sr. D. Doroteo Lotero, se le posesiona en este cargo.

Verifícase, por último, la elección del segundo Regidor Síndico, y no obteniendo mayoría ninguno de los candidatos, se repite la elección, y conseguida la absoluta por el Sr. D. Juan Alvaro Leonor, la Presidencia le posesiona en el cargo; y habiéndose advertido por ésta que era preciso dar cumplimiento á lo prescrito en el art. 57 de la ley municipal, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que sus sesiones tengan lugar los miércoles de cada semana, á las seis de su tarde, ó noche, según la estación.

Segovia 12 de Marzo de 1890.—V. B.º: El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Valdeprados.

Don Juan Segoviano y Otero, Secretario del Ayuntamiento de Valdeprados y su anejo Guijasalvas, del que es Presidente D. Venancio Otero y Sanz.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que, asociada al Ayuntamiento celebra la Junta municipal al folio 5.º y vuelto se halla una que literalmente copiada, dice así: sesión de 4 de Julio de 1890; en Valdeprados á cuatro días del mes de Julio del año de 1890, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. D. Venancio Otero y Sanz, Alcalde constitucional, se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados á él en su Sala de sesiones. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión de este día y previa lectura de la misma, fué aprobada el acta de la anterior. Acto seguido, se dió cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, su fecha 1.º del actual recibida con la de ayer, en la que y con devolución del presupuesto de ingresos y gastos de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1890-91, se ordena la reforma de la propuesta hecha para cubrir el déficit que resulta de dos mil treinta y una pesetas, sesenta y dos céntimos, después de agotados los recursos legales que la legislación vigente autoriza. En su consecuencia discutido el asunto suficientemente se acordó por unanimidad proponer el arbitrio extraordinario sobre el consumo de la paja y leñas, según lo prevenido en la Real orden de 5 de Abril de 1889, cuyo arbitrio será extensivo sobre los expresados artículos,

distribuido en su día sobre los consumidores de este pueblo y su anejo Guijasalvas. De dicho acuerdo se propondrá al Gobierno de S. M. (q. D. g.), el oportuno expediente para su aprobación, teniendo en cuenta que los gravámenes respectivos no excederán en modo alguno del 25 por 100 del precio medio que las especies tienen en ésta localidad según el cálculo prudente del consumo probable de cada una de las indicadas, y que para producir efecto servirá de base la siguiente

ESPECIES.	Unidades de alcudo.	Precio medio de la unidad.		Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
		Pts.	Cs.			
Paja de cereales.....	100 Kilégs.	2	25	50	286.407	1432'08
Leñas de todas clases.....	100 id.	2		50	119.918	599'59
TOTALES.....						2031'62

También se acordó dar publicidad á este acuerdo por diez días, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, debiendo remitirse copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, á fin de que pueda llevarse á efecto la tramitación del expediente para conseguir el arbitrio extraordinario propuesto, y remitir el presupuesto ordinario á la superioridad. En vista, pues, de lo acordado y no teniendo asunto alguno más que tratar, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente, que firman todos los Sres. asistentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Venancio Otero.—Gumersindo Bravo.—Lorenzo Otero.—Carlos Losa.—Antolin Otero.—Gregorio Otero.—Nicolás Segoviano.—Eusebio Sastre.—Amós de Frutos.—Clemente de Frutos.—Toribio Alonso.—Benito Barbero.—Faustino Otero.—Tomás Martín.—Francisco del Barrio.—Andrés Otero.—Francisco Bravo.—Alejandro Losa.—Fernando Otero.—José de Frutos.—Carlos Otero.—P. S. M., Juan Segoviano, Secretario.

La preinserta concuerda literalmente con el acta original á que en caso necesario me remito; y para los efectos expresados en la misma, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el propio que usa, firmo en Valdeprados á 5 de Julio de 1890.—V. B.º: El Alcalde, Venancio Otero.—Juan Segoviano, Secretario.

Alcaldía de Aldea del Rey.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos por falta de licitador para el actual año económico, se anuncia una segunda para el día 18 del corriente de diez á once de su mañana bajo el tipo de 3457 pesetas y 60 céntimos, con los recargos autorizados; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, se consignará veinticuatro horas antes el 2 por 100 del tipo de la subasta en la depositaria municipal.

Aldea del Rey 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Lopez Diez.

Alcaldía de Vegafria.

Por terminación del contrato que este pueblo tiene efectuado hasta el próximo mes de Septiembre con el Médico titular que reside en Olombrada, y visita á este pueblo, y queriendo tenerle de cabecera, se anuncia la vacante para que en el término de treinta días

contados desde su publicación en el *Boletín oficial* puedan presentar sus solicitudes al señor Alcalde, presidente de este Ayuntamiento, los que deseen obtenerle y cuyas condiciones son las siguientes.

El contrato será á dos fanegas de trigo bueno por cada vecino, constado este pueblo de sesenta y tantos vecinos, y cincuenta pesetas de titular por la asistencia de cuatro viudos pobres, de los cuales los tres son solos y uno con familia.

Lo que se hace público para conocimiento del que pueda interesarle.

Vegafria 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Agustín Gomez.

Alcaldía de Valledado.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; debiendo el agraciado, según acuerdo de dicha corporación, reunir condiciones para poder desempeñar la plaza de auxiliar en la Secretaría de la misma.

Los aspirantes con el fin de probar su suficiencia, sufrirán un examen práctico ante la Comisión que oportunamente se designará del seno del Ayuntamiento, el cual versará sobre escritura, y esta consistirá en redacción una comunicación sobre el asunto que le proponga el Tribunal, notificar una providencia y el encabezamiento y cierre de una certificación.

Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en el plazo de quince días á contar desde el siguiente al que el presente viere la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurrido dicho plazo, se señalará el día en que ha de reunirse el Tribunal para el examen y posesión de la plaza.

Valledado á 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan de la Calle.—D. S. O., Sotero Herrero, Secretario.

Alcaldía de Basardilla.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el ejercicio de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, interponer las reclamaciones que á su derecho les asistan; transcurrido dicho plazo se desestimarán las que se presenten.

Basardilla 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, P. O., Cayetano Rodriguez.

Alcaldía de Sangarcía.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el actual año económico de 1890 á 91, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes con arreglo al reglamento general de la expresada contribución, de fecha 30 de Septiembre de 1885.

Sangarcía 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Isidoro Hernando.

Alcaldía de Villacorta.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna de las que pasado el período señalado se presenten.

Villacorta 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Inocente Ibañez.

Alcaldía de San Ildefonso.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el mismo no serán oídas.

San Ildefonso 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Antonio Armengol.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este distrito municipal, formado para el año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes; pues pasado dicho período no se oirá reclamación alguna.

Fuente el Olmo de Iscar 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Castor Alonso.

Alcaldía de Navafria.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1890 á 91, perteneciente á este distrito municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días para que los interesados en el mismo, puedan promover las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Navafria 9 de Julio de 1890.—P. El Alcalde, Miguel Sanz.—El Secretario, Victoriano Gonzalez.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan dentro del término señalado; pues transcurrido este no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Joaquín Martín.

Alcaldía de Boceguillas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boceguillas 5 de Julio de 1890.—P. A. del Alcalde, Pablo Onrubia.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en este distrito para el ejercicio de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho período no serán oídas sus reclamaciones.

San Pedro de Gaillos 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Andrés Sanz.

Alcaldía de Perorrubio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar el que se considere agraviado; transcurrido no se admitirá reclamación alguna.

Perorrubio 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Fernando Casla.

Alcaldía de Ribota.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que vea la luz pública el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes incluidos en el mismo reclamar de agravios si se creyeren con derecho; pasados los cuales no serán oídos.

Ribota 5 de Julio de 1890.—El Alcalde, Vicente Cuenca.

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal pa-

ra el presente ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, y se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes.

Cilleruelo de San Mamés 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Félix Sanz.

Alcaldía de Revenga.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Revenga 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Domingo Rincón.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1890 á 91 actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas y sean pertinentes, con arreglo al párrafo segundo del art. 74 del reglamento general de dicha contribución, fecha 30 de Septiembre de 1885.

Ortigosa de Pestaño 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía de Melque.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial de este pueblo, perteneciente al año actual de 1890 á 91, para que todo contribuyente en él comprendido pueda enterarse y reclamar lo que le convenga.

Melque 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Rubio.

Alcaldía de Carrascal del Río.

D. Genaro Calvo Peña, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Carrascal del Río.

Hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el próximo año económico de 1890 á 91, se anuncia al público por espacio de ocho días para que dentro de dicho plazo puedan reclamar los contribuyentes que se crean agraviados, el que existirá en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrascal del Río 6 de Julio de 1890.—El Presidente, Genaro Calvo.—P. S. M.: Matias Gomez, Secretario.

Alcaldía de Espirido.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio del presente año 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo, podrán los interesados presentar las reclamaciones que sean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Espirido 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Genaro Isabel.

Alcaldía de Valseca.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho crean oportunas.

Valseca 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Bernabé Agudo.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con objeto de oír las reclamaciones que contra el expresado reparto se presenten; pues pasado dicho período no se atenderá ninguna.

Ciruelos de Coca 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Hernandez.

Alcaldía de Gomezerracin.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1890 á 1891, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde esta fecha; durante este plazo pueden los contribuyentes examinarle libremente y entablar las reclamaciones de agravio que vieron convenirles en derecho; pasado este, no se atenderá ninguna de las que se presentaren.

Gomezerracin 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Rics.

Alcaldía de Cabañas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y año económico de 1890 á 1891, perteneciente á este distrito municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, para que los interesados en el mismo puedan promover las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cabañas 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Martín.

Alcaldía de Garcillán.

Terminado el repartimiento territorial de este distrito para el actual año económico de 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones de agravio que crean oportunas; pasado dicho plazo ya no serán oídos.

Garcillán 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Faustino Lázaro.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1890-91, perteneciente á este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados en el mismo puedan formular las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna que fuere presentada.

Fuentemilanos 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el ejercicio económico de 1890-91, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho período puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones, en la forma que determina el reglamento; pasado el período de exposición del referido documento ninguna será admitida.

Pinilla Ambroz 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Baldomero Herranz y Esteban.

Alcaldía de Arahetes.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo, y producir las reclamaciones oportunas.

Arahetes 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, P. O., Teodoro Gimeno.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y año económico de 1890 á 91, perteneciente á este distrito municipal, queda expuesto al público en Secretaría por plazo de ocho días, para que los incluidos en el mismo puedan promover las reclamaciones que á su derecho convengan; prevenidos que de no hacerlo en el plazo expresado, no serán oídas las que se intentaren.

Escarabajosa de Cabezas 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Paulino Miguelañez.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Terminado que ha sido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1890 á 91, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días y horas hábiles de nueve de su mañana á tres de la tarde, y durante los mismos pueden los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado este término no se admitirá ninguna.

Cuevas de Provanco 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Requejo.

Alcaldía de Vegafria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el año económico actual de 1890 á 91, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y promover las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Vegafria 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Agustín Gomez.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo, examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean justas á su derecho; en la inteligencia que no serán oídas las que se presenten después fuera del término indicado.

Cobos de Segovia 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Camilo Jorge.

Alcaldía de Santa Marta.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y año económico de 1890 á 91 perteneciente á este distrito municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días para que los interesados en el mismo puedan promover las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho período no se oirá reclamación alguna.

Santa Marta 6 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1890 á 91, correspondiente á este distrito municipal, se halla de manifiesto aquel en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para las reclamaciones que haya lugar; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Fuente de Santa Cruz 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Florentino Rojerc.

Alcaldía de Donhierro.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que crean asistirlas; pues pasado dicho plazo no será oída ninguna por justa que sea.

Donhierro 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Robustiano Gonzalez.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Hallándose terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que vieron convenirles; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Sequera de Fresno 8 de Julio de 1890.—El Alcalde.

Alcaldía de Anaya.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y año económico de 1890-91, perteneciente á este distrito municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan promover las reclamaciones que á su derecho convengan; pues

pasado dicho período no se oirá reclamación alguna.

Anaya 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Angel Ayuso.

Alcaldía de Fresneda de Cuellar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1890 á 91 actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes con arreglo á la ley.

Fresneda de Cuellar 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Calixto Perez.

RECTIFICACIÓN.

En el *Boletín oficial* correspondiente al día 7 del corriente mes, núm. 81, se publicó un anuncio del Ayuntamiento de Turégano para proveer la vacante de Secretario del mismo, el cual lleva la fecha de 17 de Octubre, debiendo entenderse que esta ha de ser la de 17 de Junio anterior.

INTERESANTE Á LOS LABRADORES.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

DE

LINO HERRERO,

Potro, 1.—Segovia.

Este Centro pone en conocimiento de los labradores, que desde esta fecha dará con garantía personal y sin más gastos, harina á cuenta de cebada hasta la recolección, con economía para el que lo recibe.

Segovia 9 de Mayo de 1890.—LINO HERRERO.

Se arrienda por cuatro años un molino harinero, con dos piedras, sobre el Río Moros, situado en el término Coto Redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemilanos, con veinticuatro obradas de tierra á cada hoja, que se podrán levantar y alzar desde el mes de Marzo.

Para tratar y examinar el pliego de condiciones dirigirse al administrador, D. Mariano Gila, residente en Zarzuela del Monte.

El día 22 del mes anterior ha desaparecido del pueblo de Ortigosa del Monte, un pollino de la propiedad de Dámaso Miguel, vecino del mismo, de las señas siguientes:

Edad cinco años, pelo castaño, bastante almadrado, alzada cinco cuartas y dos dedos poco más ó menos, lleva una cadena al pescuezo.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

A voluntad de su dueño se venden en junto ó por separado siete tierras labrantías de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y una casa, en el término municipal de Mozoncillo, en esta provincia, y otra tierra en término de Aldea del Rey.

Las personas que deseen interesarse en dicha compra podrán informarse de Pablo Soto, calle de Santo Domingo, núm. 24, Segovia.